REGLAMENTO

Atento lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de creación de la Caja Forense, N° 4949 y sus modificatorias, la Oficina de Gestión por Subrogación será la encargada de arbitrar los mecanismos necesarios tendientes a percibir el cobro de los aportes y/u honorarios adeudados, conforme lo siguiente:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del Reglamento

Artículo 1: El presente reglamento establece y regula el funcionamiento de la Oficina de Gestión por Subrogación de la Caja Forense 2ª y 3ª Circunscripción.

Facultades

Artículo 2: La oficina de Gestión por Subrogación estará facultada para reclamar mediante la vía extrajudicial y judicial, la cancelación de los aportes y, a pedido del afiliado, la percepción de los honorarios profesionales, bajo las modalidades establecidas en la ley 4949, sus modificaciones y el presente reglamento, en todo el ámbito de la segunda y tercera Circunscripción Judicial en la que la Institución tiene competencia.

Finalidad

Artículo 3: La oficina tendrá como finalidad la gestión y recupero de aportes a través de la subrogación establecida por el artículo 29 de ley 4949 y sus modificaciones.

Asimismo, resulta facultada para promover el reclamo de los honorarios profesionales impagos, a pedido del profesional afiliado.

TÍTULO II

FORMALIDADES DEL PROCESO

Artículo 4: La Caja Forense designará profesionales de gestión, quienes intervendrán conforme lo establecido en el procedimiento interno.

Artículo 5: Cuando el proceso de subrogación resulte iniciado de oficio por esta Caja para el cobro de aportes, los Profesionales de Gestión llevaran adelante una primera etapa de reclamo extrajudicial, conforme las directivas obrantes en el instructivo interno. Agotada esta etapa, dichos profesionales procederán a iniciar la instancia Judicial, compareciendo en el expediente principal al efecto de avanzar en el reclamo del porcentaje de aportes que correspondiere percibir según ley de aranceles.

Cuando un profesional afiliado solicite que la Caja reclame el cobro de sus honorarios, deberá poder a disposición de la misma, la documentación que resulte necesaria a los fines de poder llevar adelante la tarea encomendada. Los Profesionales de Gestión

estudiaran la admisibilidad del caso y, de corresponder, iniciaran el reclamo al obligado al pago de manera extrajudicial o judicial eventualmente.

Admisibilidad

Artículo 6: En todos los casos se realizará un análisis preliminar de admisibilidad de los casos registrados mediante el cual se estudiará la viabilidad, procedencia y posibilidad de éxito.

En los casos cuya finalidad sea el cobro de honorarios el resultado del análisis previo de admisibilidad, se comunicará al profesional interesado mediante los medios determinados a estos efectos.

Finalización

Artículo 7: El proceso se dará por finalizado:

1. Por haberse efectivizado el pago de los aportes y/u honorarios reclamados de manera extrajudicial.
2. Cuando, como resultado del proceso judicial llevado adelante, se obtuviere el cobro de los aportes y/u honorarios reclamados.
3. Cuando en el marco del proceso judicial, habiéndose adoptado todas las medidas necesarias para lograr el cobro del crédito reclamado, se determine que el mismo resulta incobrable.

TITULO III

Disposiciones Transitorias

Renuncia al cobro de honorarios

Artículo 8: Los profesionales que intervengan en representación de Caja Forense en las reclamaciones establecidas en este reglamento, renuncian expresamente al cobro de cualquier tipo de honorarios que fueren a cargo de la Caja Forense o del afiliado por el cual la Caja Forense actúa.

Facultades de Directorio

Artículo 9: El Directorio podrá en cualquier momento modificar el presente Reglamento.

Artículo 10: El Directorio de Caja Forense resolverá sobre cualquier aspecto o diferencia derivada de este reglamento, pudiendo en cualquier momento interpretar, modificar, suspender o cancelar el mismo.

Artículo 11: El presente reglamento entrara en vigencia a partir del 11 de diciembre del 2025.

Artículo 12: Se inscribe el presente reglamento en el Digesto de la Institución.